



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 875-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 134057 y N° Exp. 68476, la Carta Notarial N° 06-2016-CONSORCIO PAZOS, la Carta Notarial N° 151-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Memorandum N° 695-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 542-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 38-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs, la Carta N° 331-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 114-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/INSPECTOR, la Carta Notarial N° 004-2016-CONSORCIO PAZOS, la Carta Notarial N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Carta Notarial N° 083-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 52-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/INSPECTOR y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”; y,

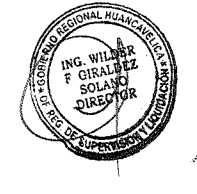
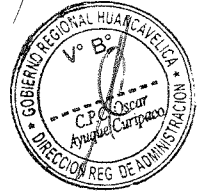
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 083-2014/ORA, de fecha 10 de marzo del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 573-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la L.P. N° 020-2013/GOB.REG.HVCA/CE y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pazos (conformado por Contratistas y Maquinarias Campos Sociedad Anónima, Constructora Ameluz E.I.R.L. y Constructora Guzchan S.R.L.) suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 5'912,653.77 (Cinco millones novecientos doce mil seiscientos cincuenta y tres y 77/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 490-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 20 de diciembre del 2014 al 17 de enero del 2015;

Que, es preciso señalar que, para velar por el cumplimiento del contrato y por la correcta ejecución de la obra, estuvieron a cargo de la supervisión de la obra los siguientes profesionales: el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías designado como Inspector en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, con efectividad a partir del 19 de marzo del 2014 hasta el 23 de junio del 2014; el Consorcio Sagrado Corazón de Jesús representado por el Sr. Rubén Solorzano Anco, contratado para la Supervisión mediante Contrato N° 388-2014/ORA, a partir del 24 de junio del 2014 hasta el 20 de agosto del 2015 y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, designada como Inspectora en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 811-2015/GOB.REG.HVCA/GGR con efectividad a partir del 12 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590-2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 AGO 2016

noviembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 52-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/INSPECTOR, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspector de obra, da a conocer que el día 18 de febrero del 2016 se constituyó a la obra para verificar el estado situacional manifestando que se encuentra paralizado y en estado de abandono por lo que procedió a levantar un Acta de Visita de Obra en presencia del Juez de Paz de la localidad de Pazos; asimismo indica que, el contratista ha incurrido en penalidades por retraso injustificado, siendo los días atrasados del 18 de enero del 2015 al 18 de febrero del 2016 (397 días), el monto máximo de penalidad es por S/. 591,265.377, hecho que constituye una falta a sus obligaciones contractuales además de haber causado perjuicio económico a la Entidad; en consecuencia, al no haberse alcanzado el objetivo del contrato según los plazos contractuales toda vez que la obra no llegó a concluirse en su totalidad conforme indica el expediente técnico, recomienda se proceda con la resolución del contrato, de conformidad con el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y alcanzar el monto máximo de penalidades;

Que, a tal efecto, mediante Carta Notarial N° 83-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 15 de marzo del 2016, se notifica válidamente al Consorcio Pazos la resolución total del Contrato N° 083-2014/ORA cuyo objeto contractual era la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, por acumulación máxima de penalidad por mora, dándose inicio al procedimiento sancionador ante el OSCE de acuerdo al Artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento del segundo párrafo del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se fija para el día viernes 18 de marzo del 2016 a horas 10:00 am la constatación e inventario físico de obra;

Que, con fecha 18 de marzo del 2016 siendo las 10:00 am se realiza el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, en presencia de la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspector de obra, la Ing. Sonia Castellón Suarez, el Abog. Cirilo Aranda Meza y el Juez de Paz Clider Solís Linares, en la que se hace constar lo no presencia del contratista Consorcio Pazos pese a haber sido convocado y notificado válidamente. Asimismo se acredita que la construcción de toda la edificación consta de 14 módulos y cerco perimétrico, en el módulo 14 no se construyó ninguna partida, en el módulo 10 se encontró ejecutado las partidas de concreto en cimentación y la habilitación de acero de las columnas, en el módulo 9 se encontró vaciadas el piso teniendo rajaduras lo cual no fue valorizado, se tiene vaciado el concreto de columnas y algunos cimientos, determinándose finalmente que la obra se encuentra al 34.70% de avance físico;

Que, mediante Carta Notarial N° 98-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 22 de marzo del 2016, se notifica al contratista Consorcio Pazos, el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra y se le exhorta a que cumpla con sus obligaciones en estricta observancia del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los plazos previstos;

Que, con fecha 22 de marzo del 2016, mediante Carta Notarial N° 004-2016-CONSORCIO PAZOS, el contratista Consorcio Pazos presenta la liquidación del contrato pretendiendo un saldo a su favor por el importe de S/. 843,985.22, expediente que siendo revisado por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Inspector de obra, a través del Informe N° 114-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG/INSPECTOR de fecha 12 de abril del 2016, declara improcedente la liquidación de obra por no ajustarse al procedimiento del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto no se consideró las partidas de constatación física e inventario realizado el 18 de marzo del 2016;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 AGO 2016

Que, mediante Carta N° 331-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de abril del 2016, notificado el correo electrónico cym_campos_s@hotmail.com, se devuelve al contratista Consorcio Pazos la liquidación del contrato de obra, por no ajustarse a lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo con fecha 29 de marzo del 2016, con el Informe N° 038-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs, la Ing. Sonia Castellón Suarez remite el informe de acta de constatación física e inventario de obra a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, consecuentemente se encarga al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal proceda a elaborar la liquidación final de cuentas, el mismo que es presentado mediante Informe N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 26 de abril del 2016, manifestando que, conforme lo señala el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose que no se tiene controversias pendientes de resolverse se actúa con el procedimiento establecido en la normativa de Contrataciones del Estado con la finalidad de proseguir con la terminación de la obra y realizar la liquidación correspondiente, donde se determina un saldo a favor de la Entidad por S/. 1'535,306.94 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos seis con 94/100 Soles) por partidas valorizadas inexistentes y/o defectuosas;

Que, se señala que el contratista tenía un plazo de 60 días calendarios, según el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para presentar su liquidación a partir del 07 de abril del 2016, fecha en que quedó consentida la resolución del contrato y que venció el 06 de junio del 2016; no obstante, se debe precisar que la liquidación presentada por el Consorcio Pazos con Carta Notarial N° 004-2016-CONSORCIO PAZOS no es válida por no haber considerado las partidas de constatación física e inventario realizado el 18 de marzo del 2016, conforme se ha señalado en los párrafos precedentes;

Que, de los cálculos realizados según el acta de constatación se determinó que no se ha cumplido con la totalidad de las metas según expediente técnico y que además se ha evidenciado que existe una sobrevalorización por partidas inexistentes o con defectos constructivos por el importe de S/. 946,981.59 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 59/100 Soles) sin contar con el importe del inventario de materiales, siendo todo ello responsabilidad de los que aprobaron tales partidas, como a continuación se detalla:

COMPONENTES/METAS	PRESUPUESTO CONTRATADO	VALORIZACIONES		DIFERENCIA SOBRE VALORIZACION
		CONSTATAACION FISICA	VALORIZADO PAGADO	
I. Centro de Salud Pazos				
1.1. Partidas	4'394,813.36	1'524,865.72	2'228,747.17	-703,881.45
Sub Total (CD+GG+U)	5'010,808.28	1'738,597.10	2'541,137.44	-802,540.34
Factor de relación 0.999983087	5'010,723.53	1'738,567.70	2'541,094.47	-802,526.77
IGV 18%	901,930.24	312,942.19	457,397.00	-144,454.82
TOTAL	5'912,653.77	2'051,509.88	2'998,491.47	-946,981.59
PORCENTAJE AL MONTO DEL CONTRATO	100.00%	34.7%	50.7%	-16.0%

Que, se señala también que, para el cálculo de reajuste no se toma en cuenta debido a que cuando se aprobó la actualización de precios del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2013/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2013, no se consideró las fórmulas polinómicas, situación que imposibilita calcular el reajuste de precios. Además se indica que, en la liquidación de cuentas del contrato no se ha adjuntado el original los protocolos de calidad del suelo y concreto lo que pone en duda la calidad de la construcción, igualmente no se ha adjuntado el cuaderno de obra en original, que al parecer se encontraría en poder del contratista, así como el file de obra, siendo irregularidades



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **16 AGO 2016**

en el proceso de ejecución y documentario. Sin embargo, en la liquidación desarrollada en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta lo siguiente:

1. Monto autorizado	S/. 2'054,449.91
- Del contrato de obra (*)	S/. 2'051,509.88
- Del inventario de materiales (*)	S/. 2,940.03
- REAJUSTE	S/. 0.00
2. Monto pagado	S/. 2'998,491.47
- Del contrato de obra (**)	S/. 2'998,491.47
- REAJUSTE	S/. 0.00
3. Saldo a cargo de contratista	S/. 944,041.56
4. Penalidad	S/. 591,265.38
5. Saldo a favor de la Entidad (Incluido IGV):	S/. 1'535,306.94
(*) Según acta de constatación física e inventario	
(**) Según reportes de pago	

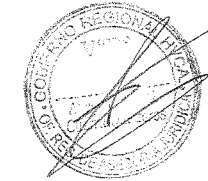
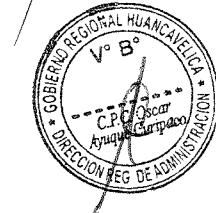
Que, mediante Informe N° 542-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica a la Oficina Regional de Administración a fin de se notifique al contratista Consorcio Pazos la Liquidación Final de Cuentas de Contrato de Obra N° 083-2014/ORA elaborada por la Entidad, donde resulta un saldo a nuestro favor de S/. 1'535,306.94 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos seis con 94/100 Soles) por partidas valorizadas inexistentes y/o defectuosas, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta Notarial N° 151-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 16 de mayo del 2016, la Oficina Regional de Administración notifica la liquidación de obra al contratista Consorcio Pazos para su pronunciamiento, el cual es respondido con Carta Notarial N° 06-2016-CONSORCIO PAZOS, de fecha de recepción 31 de mayo del 2016, donde el contratista devuelve a la Entidad la liquidación de obra y desconoce las acciones de inspección de obra;

Que, mediante Memorándum N° 695-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 12 de mayo del 2016, la Oficina de Logística comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la liquidación practicada por la Entidad debe ser aprobada mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 875-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación expresa que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad elaborar la liquidación final de cuentas del Contrato de Obra N° 083-2014/ORA y su aprobación correspondiente mediante Resolución, ello teniendo en consideración la Opinión N° 029-2015/DTN, en cuyas conclusiones indica: "El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse mediante una resolución (...)". Del mismo modo, manifiesta que el porcentaje valorizado y pagado al 50.07% según reporte y según acta de constatación física e inventario de obra, la obra en su conjunto se encuentra con una ejecución de 34.70% existiendo un 16.00% de partidas inexistentes o defectos constructivos que han sido valorizados y pagados;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente aprobar la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 083-2014/ORA por el importe total de S/. 2'054,449.91 (Dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 91/100 nuevos soles) que representa el 34.70% de ejecución del Contrato de Obra, con un saldo a favor de la Entidad por S/. 1'535,306.94 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos seis con 94/100 nuevos soles), ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades civiles





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 AGO 2016

y/o penales contra el Consorcio Pazos y demás que resulten responsables por la sobrevaloración de las partidas no ejecutadas en la construcción del Centro de Salud de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, por el importe de S/. 946,981.59 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 59/100 Soles) que indebidamente han sido pagadas, como resultado de la diferencia entre el monto autorizado y pagado de las partidas del contrato principal;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 083-2014/ORA: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, practicada por el Gobierno Regional Huancavelica, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa Consorcio Pazos, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 2'054,449.91 (Dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 91/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”
Ubicación	:
Distrito	: Pazos
Provincia	: Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Pazos (Contratistas y Maquinarias Campos Sociedad Anónima, Constructora Ameluz E.I.R.L. y Constructora Guzchan S.R.L.)
Contrato N°	: 083-2014
Presupuesto según Contrato	: S/. 5'912,653.77
Costo Total de la Obra	: S/. 2'054,449.91
Modalidad de Ejecución	: Contrato a suma alzada
Plazo de Ejecución de Obra	: 270 días calendarios
Supervisión de la Obra	: - Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Inspector de obra (Del 19-03-2014 al 23-06-2014) - Consorcio Sagrado Corazón de Jesús: Ing. Rolando Damián Gutierrez Tudela – Jefe de Supervisión (Del 23-06-2014 al 20-08-2015) - Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Inspector de obra (Del 12-11-2015)
Fecha de inicio de Obra	: 25 de marzo del 2014





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 AGO 2016

Fecha de término de plazo contractual : 20 de diciembre del 2014
 Término de obra programado : 17 de enero del 2015 (con ampliación de plazo)
 Resolución de Contrato : 15 de marzo del 2016 (Carta Notarial N° 83-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA)
 Constatación Física e Inventario de Obra : 18 de marzo del 2016
 Porcentaje de avance de obra : 34.70% según constatación física e inventario

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

1. Por partidas según Expediente Técnico

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO (S/.)	PAGADO (S/.)
Del Contrato principal			
1	De las partidas según contrato principal	2'051,509.88	2'998,491.47
2	De los materiales	2,940.03	
3	De los reintegros		
Adicionales			
4	De las partidas según contrato principal		
5	De los reintegros		
Costo Total del Contrato de Ejecución		2'054,449.91	2'998,491.47
TOTAL			-944,041.56
Saldo a favor de la Entidad			944,041.56

2. Penalidad incurrida por el contratista

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	Penalidad Máxima 10%	591,265.38
TOTAL		591,265.38

Resumen

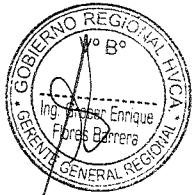
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Por Partidas según Expediente Técnico (sobrevalorado)	944,041.56
2	Penalidades	591,265.38
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		1'535,306.94

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/. 1'535,306.94 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos seis con 94/100 nuevos soles), conforme a lo expuesto en el Informe N° 875-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las Cartas Fianza otorgados por el contratista Consorcio Pazos al Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto a favor de la Entidad señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados al Despacho de la Presidencia Regional a efectos de que disponga a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

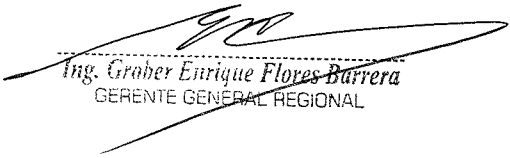
Huancavelica, 16 AGO 2016

legales que correspondan contra el Consorcio Pazos y demás que resulten responsables, por la sobrevaloración de las partidas no ejecutadas en la construcción del Centro de Salud de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica", por el importe de S/. 946,981.59 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 59/100 Soles) que indebidamente han sido pagadas, como resultado de la diferencia entre el monto autorizado y pagado de las partidas del contrato principal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Pazos, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

